



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

ACUERDO No. CSJTOA21-252
09/12/2021

“Por el cual se adiciona el artículo primero del Acuerdo CSJTOA21-250 de 2021, que distribuyó unos procesos de los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, a otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11875 del 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA21-11875 de 2021, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 09 de Diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 noviembre de 2021, transformó transitoriamente los Juzgados 09 y 10 Civiles Municipales de Ibagué, en Juzgados 07 y 08 Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, a partir del 16 de noviembre de 2021.

Que el Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 noviembre de 2021, en el artículo 2, dispuso la entrega de los procesos de menor cuantía que tengan en sus inventarios los Juzgados transformados 9º y 10º, a los otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, a excepción de los procesos cuya demanda se haya admitido bajo la vigencia del Código de Procedimiento Civil; y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados, sobre los cuales mantendrán la competencia los juzgados recién transformados, por lo tanto estos procesos continuarán a su cargo, y se tramitarán hasta su culminación.

Que en cumplimiento a la citada disposición el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA21-250 del 24 de Noviembre de 2021, distribuyó de manera equitativa y con base en los inventarios finales con corte a 30 de septiembre de 2021 de los Juzgados 2,3,4, 5, 6, 7 y 8 Civiles Municipales de Ibagué, la cantidad de doscientos (299) procesos de Menor Cuantía reportados por los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué actualmente Juzgados Séptimo y Octavo Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11875 del 2021, como se resumen en el siguiente cuadro:

Juzgado Civil Municipal de Ibagué	Inventario Final de Procesos con corte a 30 septiembre de 2021		Total Inventario final procesos con corte a 30 de Septiembre de 2021	No. de procesos a asignar	Total de Procesos una vez distribuidos
	Sin Sentencia con tramite	sin sentencia sin tramite			
1	222	0	222	0	222
2	74	135	209	10	219
3	195	14	209	10	219
4	183	13	196	23	219
5	184	0	184	34	218
6	92	27	119	94	213
7	169	15	184	34	218
8	119	0	119	94	213
Total Procesos			1442	299	1741
No. total de procesos a distribuir			299		
Total de procesos una vez asignados			1741		
Media de procesos = (1741/8)			218 procesos por Juzgados		

Fuente : Reporte Estadística SIERJU Tercer Trimestre año 2021

En consecuencia, se dispuso en el artículo primero del Acuerdo CSJTOA21-250 del 24 de Noviembre de 2021, lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 1.- - DISPONER la distribución de doscientos noventa y nueve (299) procesos de menor cuantía reportados por los Juzgados 9° y 10° Civiles Municipales de Ibagué, a los otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, de la siguiente forma:

- **El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué**, de los ciento catorce (114) procesos reportados al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, remitirá al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué, un total de noventa y cuatro (94) procesos, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué un total de diez (10) procesos y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué, un total de diez (10) procesos.
- **El Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué**, de los ciento ochenta y cinco (185) procesos reportados al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, remitirá al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué, un total de veintitrés (23) procesos; al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué, un total de treinta y cuatro (34) procesos; al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, un total de treinta y un (31) procesos; y al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, un total de noventa y cuatro (94) procesos.

(...)

Una vez comunicado el Acuerdo CSJTOA21-250 del 24 de Noviembre de 2021, a los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué y Municipales de pequeñas casusas y competencias múltiples de Ibagué, se recibió del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué actual Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, el oficio No. 1984 del 01 de diciembre de 2021, donde se informa que por error de digitación; se dejaron de inventariar algunos procesos de menor cuantía, los cuales se ajustan a los parámetros del Acuerdo PCSJA21-11875 de 3 de noviembre de 2021, solicitando se tengan en cuenta para efectos de la redistribución entre los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía, enviando así, una relación de cuarenta y nueve (49) procesos más, adicionales a los (114) enviados con anterioridad, y que fueron objeto de distribución equitativa.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta que en la distribución dispuesta en el acuerdo CSJTOA21-250 del 2021, se ajustaron los inventarios de manera equitativa, estima procedente distribuir los cuarenta y nueve (49) procesos de Menor Cuantía reportados de manera extraordinaria por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué, actual Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Civiles Municipales de Ibagué.

Del mismo modo se dispondrá en este Acuerdo, que en el evento de que resulten nuevos procesos de menor Cuantía, que se ajusten a los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA21-11875 de 3 de noviembre de 2021, y que no hayan sido relacionados en los listados enviados para los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, actuales Juzgados transitorios 7º y 8º Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, para la distribución equitativa entre los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Civiles Municipales de Ibagué, dichos procesos deberán ser remitidos de manera inmediata a la oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que sean asignados uno a uno a cada Juzgado Civil Municipal de Ibagué, que conocen procesos de menor Cuantía.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ADICIONAR el artículo primero del Acuerdo CSJTOA21-250 del 2021, disponiendo la distribución de cuarenta y nueve procesos (49) procesos de menor cuantía reportados de manera extraordinaria por el juzgado 9º Civil Municipal de Ibagué, a los otros Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, de la siguiente forma:

- **El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué**, de los cuarenta y nueve (49) procesos reportados al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, remitirá a los Juzgados Primero Civil Municipal un total de siete (7) procesos; al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué un total de seis (6) procesos; al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué, un total de seis (6) procesos; al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué, un total de seis (6) procesos; al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué, un total de seis (6) procesos; al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué, un total de seis (6) procesos; al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, un total de seis (6)

procesos y al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, un total de seis (6) procesos.

ARTÍCULO 2º- PROCEDIMIENTO: Con fundamento en la distribución establecida en el artículo primero del presente Acuerdo, el Juzgado 9º Civil Municipal de Ibagué, remitirá directamente a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles Municipales de Ibagué, según corresponda, los procesos digitalizados o en forma física, acompañados de la relación de procesos a enviar a cada despacho, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información de cada uno de ellos: Fecha de Radicación, Numero de Secuencia - Despacho de Origen, Clase de proceso, Código de identificación y/o radicación, parte demandante, parte demandada, Número de Cuadernos y Número de Folios, según cuaderno, Estado del proceso; dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho remitente, la segunda para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué (área de sistemas y oficina judicial-reparto), y la tercera para adjuntarla a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

De la relación de procesos entregados a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles Municipales de Ibagué; el Juzgado 9º Civil Municipal de Ibagué, remitirá una copia del mismo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de publicar y fijar en lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación, conforme a lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo PCSJ21-11875 del 2021.

Nota: La fecha límite para la entrega de los expedientes al despacho respectivo, será de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º- DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES: La Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué, en coordinación con los despachos remitentes priorizará la digitalización de los expedientes que se encuentren en forma física.

ARTÍCULO 4º- PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES, COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA, ESTADÍSTICAS SIERJU BI, CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI, se debe tener en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos tercero, cuarto y noveno del Acuerdo No. PCSJA21-11875 del 03 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5º- DISPONER, que en el evento de que resulten nuevos procesos de Menor Cuantía, que se ajusten a los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA21-11875 de 3 de noviembre de 2021, y que no hayan sido relacionados en los listados enviados para los Juzgados 9º y 10º Civiles Municipales de Ibagué, actuales Juzgados transitorios 7º y 8º Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, para la distribución equitativa entre los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Civiles Municipales de Ibagué, dichos procesos deberán ser remitidos de manera inmediata a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que sean asignados uno a uno a cada Juzgado Civil Municipal de Ibagué, que conocen procesos de menor Cuantía.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a la oficina judicial-Reparto de la Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué, a la oficina de apoyo tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a cada uno de los despachos involucrados (remitente y destinatario)

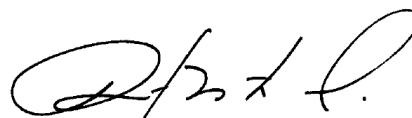
ARTÍCULO 7º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/fdmd